

REFORMAS LEY EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE CDMX - GACETA CDMX 15/05/23 BIS

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comunico que **el Congreso local reformo la Ley de Educación Física y Deporte de la CDMX**, para:

- ✓ Incorporar **lenguaje incluyente**.
- ✓ El Instituto del Deporte de la CDMX:
 - Deberá fomentar e impulsar programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la **inclusión de las personas mayores de 60 años**, primordialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
 - Procurar las **adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva**, no sólo en el deporte adaptado, sino también en cuanto al **deporte para personas mayores**.
 - Realizar **campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias psicoactivas o farmacológicas**, así como **métodos prohibidos y restringidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas** de los deportistas **o a modificar el resultado de las competiciones**.
- ✓ Las alcaldías deberán destinar recursos para la **construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, atendiendo a las características de accesibilidad universal**.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X; 8; 23, FRACCIÓN III; 31 FRACCIONES VIII Y X; Y SE MODIFICA UNA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO. SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X; 8; 23, FRACCIÓN III; 31 FRACCIONES VIII Y X; Y SE MODIFICA UNA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

Artículo 2.- ...

I. a IX. ...

X. Cultura física: Sistema de categorías desprendidas de la actividad motriz de las personas y manifestada en diferentes connotaciones determinadas en la práctica diaria vital, de donde se desprenden como categorías el entrenamiento deportivo, la educación física y la recreación física; y

XI. ...

Artículo 3 al 7. ...

Artículo 8.- El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México estará constituido por el conjunto de instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos que las personas, agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado de la Ciudad de México establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 8 al 22 BIS ...

Artículo 23.- ...

I. a II. ...

III. En lo referente al deporte adaptado, así como en el deporte para las personas mayores dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele;

IV. a IX Bis. ...

IX Ter. Fomentar e impulsar programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las personas mayores de 60 años, primordialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

X. a XXVI. ...

Artículo 24 al 30. ...

Artículo 31.- ...

I. a VII. ...

VIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado y del deporte para las personas mayores, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de estos deportes, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VI que antecede;

IX. ...

X. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, atendiendo a las características de accesibilidad universal;

XI. a XIV. ...

Artículo 32 al 93. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE ESPECIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO. SE ESPECIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo del 1 al 22. ...

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:

I a la XX. (...)

XXI. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias psicoactivas o farmacológicas, así como métodos prohibidos y restringidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones y que tengan relación con lo señalado en el Capítulo décimo cuarto de la presente ley.

XXII. a la XXVI. (...)

Artículo del 24 al 93. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.